

efectuar la revisión económica para 2003 de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Convenio vigente.

1. En tal sentido se procede a aplicar un 3,10% (2,6 + 0,50) sobre las tablas de 2002, dando como resultado las tablas de 2003 definitivas que se adjuntan y cuya vigencia será del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003 y que servirán de base para calcular las tablas salariales para 2004.

2. La representación de ANFA excusa asistencia y delega en Eduardo Sos.

3. Designar a Ramón Cantarero Sotorres, con D.N.I. número 50.933.752, para que realice las gestiones de registro y depósito del presente Convenio.

4. Se adjuntan Tablas Salariales definitivas correspondientes a 2003 para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

*Tabla salarial 2003 (definitiva)*

(3,10 por 100 sobre tablas salariales de 2002 definitivas)

Categorías	Salario Euros
<b>Personal Técnico:</b>	
Jefe de Sección .....	776,51
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	731,79
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	708,79
Telefonista .....	708,79
Auxiliar Administrativo .....	674,30
Botones .....	464,52
<b>Personal de Producción:</b>	
Molero y Oficial 1. <sup>a</sup> .....	24,40
Encargado .....	23,63
Conductor y Maquinista .....	23,01
Ayudante de Molero .....	22,75
Oficial Especialista .....	22,47
Oficial Esp. Carretilero .....	22,75
Peón Especialista .....	22,30
Peón .....	20,24
<b>Personal Subalterno:</b>	
Portero .....	661,14
Vigilante .....	661,14
Vigilante Jurado .....	674,30
Ordenanza y Pers.Limp. ....	631,66
<b>Personal de Oficios Varios:</b>	
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	24,40
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	22,75
Oficial 3. <sup>a</sup> .....	22,47
Plus Convenio .....	4,57 por día trabajado
Plus Transporte .....	1,87 por día trabajado
Dietas: Completa .....	6,27
Media .....	3,14
Plus cuarto turno .....	55,14 semanales
<b>Jubilación voluntaria:</b>	
60 años .....	3.068,14
61 años .....	2.761,33
62 años .....	2.454,52
63 años .....	2.147,70
64 años .....	1.840,94

Valor euro: 166,386.

## 7669

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la Resolución de 14 de noviembre de 2003, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del III Convenio Colectivo del Instituto de Crédito Oficial.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo del Instituto de Crédito Oficial, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de noviembre de 2003 en el «BOE» número 291, de 5 de diciembre de 2003,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 43559, artículo 19.1.b), párrafo 2.º, última línea, donde dice «... se estará a lo dispuesto en el número 5 del presente artículo». Debe decir: «... se estará a lo dispuesto en el número 4 del presente artículo».

En la página 43562, artículo 38 A), párrafos 4.º y 5.º, las cuantías de los grupos profesionales quedan modificadas de la siguiente forma:

Grupo Profesional de Administrativos:

Niveles III y IV: 328,28.

Niveles V y VI: 312,65.

Niveles VII a IX: 250,12.

Grupo Profesional de Servicios Generales:

Niveles I a IV, ambos inclusive: 221,12.

Madrid, 16 de abril de 2004.—La Directora General, Soledad Córdoba Garrido.

## 7670

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de 27 de febrero de 2004, de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Vera Meseguer, S.A.*

Visto el texto del acta de fecha 27 de febrero de 2004 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Vera Meseguer, S.A. (Código de Convenio n.º 9012182), que ha sido suscrito de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de abril de 2004.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

### ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE ARBITRAJE DEL CONVENIO DE LA EMPRESA VERA MESEGUER, S.A., CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2004

En Murcia, siendo las 20 horas del día 27 de febrero de 2004 se reúnen en los locales de la empresa, en carretera de El Palmar, n.º 148, de Murcia, los miembros de la Comisión Mixta de Arbitraje del Convenio de Empresa, integrada por las siguientes personas:

Por el Comité de Empresa: D. Antonio García Corbalán (U.G.T.), D. Carlos Gombáu Cuenca (U.G.T.) y D. Álvaro Martí de Angulo (CC.OO.).  
Por la empresa: D. Santiago Tornel Aguilar, D. Javier Gómez Díaz y D. Manuel Vera-Meseguer Perona.

Ambas representaciones se reconocen plena capacidad negociadora y acuerdan lo siguiente:

1.º Aprobar la nueva tabla salarial correspondiente al año 2004, resultante de aplicar el 2,6% del I.P.C. del año 2003 a las cantidades de la tabla salarial correspondiente 2003 (anexo I) y publicada en el anexo II de la revisión salarial del convenio publicado en el BOE 126 de 27 de Mayo.

2.º Aprobar una subida salarial para el año 2004 del 3% aplicable sobre la tabla salarial a la que se hace referencia en el punto 1.º La nueva tabla salarial resultante de aplicar esta subida y vigente para todo el año 2004 se adjunta a esta acta como Anexo II.

3.º La nueva tabla salarial 2004 tiene carácter retroactivo al día 1 de Enero del presente año 2004, los atrasos serán abonados a los trabajadores dentro de los recibos salariales del mes de Marzo del presente año.

4.º Se establece una cláusula de revisión salarial en el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de Diciembre de 2004 supere el 3% de incremento previsto en el punto 2 de este Acta, igual a la diferencia entre ambos.

5.º Por último, ambas partes acuerdan remitir la presente Acta junto con sus Anexos a la Dirección General de Trabajo, a los efectos de su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20 horas del día antes citado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

### ANEXO I Tabla salarial 2003

Categoría y nivel	Salario base	Beneficio asistencial
<i>Grupo I. Personal Técnico Titulado</i>		
Gerente .....	1.201,46	5,12
Titulado de grado superior .....	808,29	5,12
Titulado de grado medio .....	651,74	5,12
<i>Grupo II Personal Técnico no Titulado</i>		
Jefe de Personal .....	808,29	5,12
Jefe de Compras .....	808,29	5,12
Jefe de Ventas .....	808,29	5,12
Jefe de Exposición .....	693,21	5,12
Encargado Establecimiento .....	693,21	5,12
Viajante .....	600,73	5,12
Decorador .....	600,73	5,12
Dependiente .....	573,45	5,12
Aprendiz .....	444,39	5,12
<i>Grupo III. Personal Administrativo</i>		
a) Informática:		
Técnico de Sistemas .....	750,55	5,12
Analista .....	693,21	5,12
Programador .....	624,77	5,12
Operador .....	573,45	5,12
b) Administración General:		
Jefe de Administración .....	808,29	5,12
Técnico Administrativo .....	652,40	5,12
Oficial Administrativo .....	624,77	5,12
Cajero .....	624,77	5,12
Auxiliar Administrativo .....	573,45	5,12
Aspirante Administrativo .....	545,54	5,12
<i>Grupo IV. Personal de Servicios y Actividades Auxil.</i>		
Jefe de Almacén .....	808,29	5,12
Jefe de Taller, servicios y capataz .....	623,52	5,12
Delineante .....	618,74	5,12
Especialista .....	600,73	5,12
Profesional Oficio 1. <sup>a</sup> .....	600,73	5,12
Profesional Oficio 2. <sup>a</sup> .....	573,45	5,12
Dependiente Almacén .....	573,45	5,12
Peón .....	546,12	5,12
Mozo Almacén .....	546,12	5,12
Personal de Limpieza .....	546,12	5,12
Aprendiz .....	444,39	5,12

Categoría y nivel	Salario base	Beneficio asistencial
<i>Grupo V. Personal Subalterno</i>		
Conserje .....	546,12	5,12
Portero, Vigilante y Ordenanza .....	546,12	5,12
Cobrador .....	546,12	5,12
Telefonista .....	546,12	5,12

### ANEXO II Tabla salarial 2004

Categoría y nivel	Salario base	Beneficio asistencial
<i>Grupo I. Personal Técnico Titulado</i>		
Gerente .....	1.237,50	5,27
Titulado de grado superior .....	832,53	5,27
Titulado de grado medio .....	671,29	5,27
<i>Grupo II. Personal Técnico no Titulado</i>		
Jefe de Personal .....	832,53	5,27
Jefe de Compras .....	832,53	5,27
Jefe de Ventas .....	832,53	5,27
Jefe de Exposición .....	714,00	5,27
Encargado Establecimiento .....	714,00	5,27
Viajante .....	618,75	5,27
Decorador .....	618,75	5,27
Dependiente .....	590,65	5,27
Aprendiz .....	457,72	5,27
<i>Grupo III. Personal Administrativo</i>		
a) Informática.		
Técnico de Sistemas .....	773,06	5,27
Analista .....	714,00	5,27
Programador .....	643,51	5,27
Operador .....	590,65	5,27
b) Administración General.		
Jefe de Administración .....	832,53	5,27
Técnico Administrativo .....	671,97	5,27
Oficial Administrativo .....	643,51	5,27
Cajero .....	643,51	5,27
Auxiliar Administrativo .....	590,65	5,27
Aspirante Administrativo .....	561,90	5,27
<i>Grupo IV. Personal de Servicios y Actividades Auxil.</i>		
Jefe de Almacén .....	832,53	5,27
Jefe de Taller, servicios y capataz .....	642,22	5,27
Delineante .....	637,30	5,27
Especialista .....	618,75	5,27
Profesional Oficio 1. <sup>a</sup> .....	618,75	5,27
Profesional Oficio 2. <sup>a</sup> .....	590,65	5,27
Dependiente Almacén .....	590,65	5,27
Peón .....	562,50	5,27
Mozo Almacén .....	562,50	5,27
Personal de Limpieza .....	562,50	5,27
Aprendiz .....	457,72	5,27
<i>Grupo V. Personal Subalterno</i>		
Conserje .....	562,50	5,27
Portero, Vigilante y Ordenanza .....	562,50	5,27
Cobrador .....	562,50	5,27
Telefonista .....	562,50	5,27

**Remuneración anual en función de las horas efectivamente trabajadas**

Horas trabajadas efectivamente para el año 2004: 1.792.  
Remuneración anual por categorías de trabajo:

Categorías	Remuneración total
Gerente .....	20.350,88
Titulado de grado superior .....	14.208,92
Titulado de grado medio .....	11.763,34
Jefe de Personal .....	14.208,92
Jefe de Compras .....	14.208,92
Jefe de Ventas .....	14.208,92
Jefe de Exposición .....	12.411,18
Encargado de Establecimiento .....	12.411,18
Viajante .....	10.966,48
Decorador .....	10.966,48
Dependiente .....	10.540,32
Aprendiz .....	8.524,19
Técnico de Sistemas .....	13.306,92
Analista .....	12.411,18
Programador .....	11.342,03
Operador .....	10.540,32
Jefe de Administración .....	14.208,92
Técnico Administrativo .....	11.773,65
Oficial Administrativo .....	11.342,03
Cajero .....	11.342,03
Auxiliar Administrativo .....	10.540,32
Aspirante Administrativo .....	10.104,32
Jefe de Almacén .....	14.208,92
Jefe de taller, servicios y capataz .....	11.322,50
Delineante .....	11.247,82
Especialista .....	10.966,48
Profesional oficio 1. <sup>a</sup> .....	10.966,48
Profesional oficio 2. <sup>a</sup> .....	10.540,32
Dependiente almacén .....	10.540,32
Peón .....	10.113,38
Mozo de almacén .....	10.113,38
Personal de limpieza .....	10.113,38
Aprendiz .....	8.524,19
Conserje .....	10.113,38
Portero, vigilante y ordenanza .....	10.113,38
Cobrador .....	10.113,38
Telefonista .....	10.113,38

**7671**

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para el año 2004 del I Convenio Colectivo de la empresa «Totalfinaelf España, S.A.» (actualmente denominada «Total España, S.A.»).*

Visto el texto de la Revisión Salarial para el año 2004 del I Convenio Colectivo de la empresa «Totalfinaelf España, S.A.» (actualmente denominada «Total España, S.A.») (publicado en el «BOE» de 2 de julio de 2003) (Código de Convenio número 9014623), acuerdo de revisión que fue suscrito con fecha 7 de febrero de 2004, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DEL PERSONAL AFECTO AL CONVENIO COLECTIVO DE TOTALFINAELF ESPAÑA, S.A., DEL DÍA 6-2-2004**

Asistentes:

Por parte de la Dirección de la Empresa: J. Pastor.

Por parte de la representación de los trabajadores:

M. Castro.

M. Rubiño.

J. Jiménez.

C. Mora.

C. Miramunt.

P. Díaz.

J. A. Hernández.

Secretario: M. Caballero.

*Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre la revisión salarial 2004*

En virtud de las funciones que le confiere el artículo 58 (Comisión Mixta) y artículo 30 (Revisión Salarial) del Convenio Colectivo de «Totalfinaelf España, S.A.», la Comisión Negociadora ha llegado al siguiente acuerdo en relación a la Revisión Salarial 2004:

1. Incremento de Salarios Base Personales.

Incrementar los Salarios Base Personales del año 2003 de la siguiente forma:

El 2,5% para los grupos 3,4 y 5 cuyos salarios brutos anuales sin bonus sean inferiores o iguales a 36.000 euros.

El 2% para los grupos 1 y 2 y para las personas de los grupos 3,4 y 5 cuyos salarios brutos anuales sin bonus sean superiores a 36.000 euros.

Con la siguiente cláusula de revisión: en el caso que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de Diciembre del año 2004 un incremento superior al 2,5% se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. La revisión, no excederá, en ningún caso, del 0,5 por 100. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero del año 2004, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2005.

2. Ticket Restaurant.

Pasa de 6.50 euros a 7 euros por día trabajado en jornada partida.

Pudiendo cobrarse por Nómina, con los descuentos de Seguridad Social e IRPF correspondientes, a solicitud del interesado y siempre por períodos anuales.

3. Niveles mínimos de Convenio.

Los niveles establecidos en el Anexo I del Convenio Colectivo de «Totalfinaelf España, S.A.» (vigentes en 2003), quedan incrementados en 2,5% sin cláusula de revisión.

**ANEXO I**

**Año 2004**

Nivel salarial	S.B.P. anual bruto (Euros)
A	9.793,63
B	11.793,80
C	13.316,49
D	14.916,92